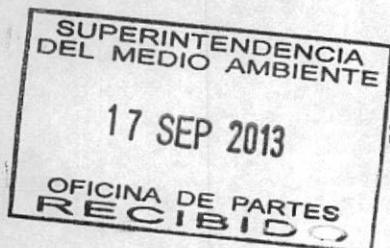


EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS



Superintendencia del Medio Ambiente

JOSÉ TOMÁS LETELIER VIAL, chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad número 5.835.043-5, en representación de **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA** (en adelante indistintamente también "CMM" o la "Compañía"), sociedad del giro de su denominación, RUT número 78.095.890-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Cerro Colorado N° 5240, Piso 18, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Que, por este acto y encontrándose dentro del plazo legal, **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA** viene en solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente ampliación de plazo en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

Se solicita un **aumento de 5 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento** a que se refieren el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente y los artículos 6 y siguientes del D.S N° 30 que aprueba el Reglamento de Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación y **de 7 días hábiles para la presentación de los Descargos a la Formulación de Cargos** realizada por esta Superintendencia mediante su ORD.U.I.P.S N° 633 de fecha 6 de septiembre de 2013.

La presente solicitud se funda en que, a fin de poder reunir los antecedentes necesarios para cumplir con el detalle y exhaustividad requeridos por los artículos 6 y 7 del mencionado D.S N° 30/2013 respecto de un Programa de Cumplimiento, la Compañía requiere de un plazo mayor que el contemplado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente y artículo 6 del D.S N°30/2013 de 10 días hábiles contados desde la formulación de cargos.

En este sentido, a efectos de reunir los antecedentes con el detalle y exhaustividad necesarios, la Compañía se encuentra realizando sus mejores esfuerzos a fin de redactar y completar el Programa de Cumplimiento, recurriendo a toda la información con que cuenta internamente y recurriendo a diferentes especialistas, con el fin de asegurar la integridad y eficacia del Programa.

No obstante el tiempo y los recursos invertidos en la pronta elaboración del Programa de Cumplimiento, nos hemos encontrado frente a ciertas complejidades que nos requieren de mayor tiempo.

Cabe notar que el artículo 26 de la Ley 19.880 prescribe que la Administración podrá, de oficio o a petición de parte, otorgar la ampliación de plazos que no exceda la mitad de los mismos, antes del vencimiento de éstos, si las circunstancias lo aconsejan, si no existe disposición en contrario y si no se perjudican derechos de terceros.

En primer lugar, el plazo legal para la presentación de Programa de Cumplimiento y el plazo para la presentación de los Descargos se encuentran aún vigentes, por cuanto el ORD.U.I.P.S N° 633, notificado a esta parte mediante carta certificada, llegó a la oficina de correos de la comuna de Las Condes con fecha 7 de septiembre. Los plazos legales para las presentaciones antedichas comienzan a transcurrir desde la notificación de la mencionada Resolución. En virtud del artículo 46 de la Ley 19.880, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Es decir, comenzando a transcurrir los plazos el día 11 de septiembre, el vencimiento del plazo previsto en la ley para la presentación del Programa de Cumplimiento es el día 30 de septiembre, mientras que el vencimiento del plazo legal para la presentación de los Descargos, es el día 7 de octubre.

En seguida, la ampliación solicitada no infringe derechos de terceros, por cuanto el Programa de Cumplimiento es un instrumento de incentivo al cumplimiento de la legislación, estando su presentación destinada únicamente al cumplimiento de normativa ambiental infringida. La presentación de los Descargos, es una mera manifestación del ejercicio del derecho a defensa que asiste a la Compañía. Por lo tanto, el otorgamiento de la ampliación solicitada mediante esta Presentación no constituye, ni podría constituir infracción a los derechos de terceros.

Por otra parte, **el otorgamiento de la ampliación solicitada resulta aconsejable**, por cuanto el contar con un plazo mayor permitirá no sólo contar con mayor detalle en el Programa de Cumplimiento, sino también, mayor calidad y eficacia.

Finalmente, **no existe disposición que impida el otorgamiento de la ampliación de plazo aquí solicitada a esta Superintendencia.**

POR TANTO; en virtud de lo expuesto y dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y artículo 26 de la Ley 19.880,

RUEGO A UD: Acceder a lo solicitado y conceder ampliación de plazo, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

OTROSÍ: Sírvase esta Superintendencia tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia de escritura pública, otorgada con fecha 1 de abril de 2013 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el número de repertorio 7025-2013, a la que se redujo Acta de Sesión de Directorio de la Compañía Minera Maricunga. En este documento consta mi personería para actuar en representación de la Compañía.
2. Copia del sobre que contenía el ORD U.I.P.S N° 633, de fecha 6 de septiembre de 2013, y en cual consta número de seguimiento de Correos de Chile.



JOSÉ TOMÁS LETELIER VIAL

P.p. Compañía Minera Maricunga

52.

JOSE TOMAS LETELIER VIAL
AV. CERRO COLORADO 5240 PISO 18
LAS CONDES

ORD VIPS 633

1



10 CARTA CERTIFICADA EXPRESS (EMPRESA)
OR
SUCURSAL TENDENCIA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
3072395318951



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cecimolina@notaria-avello.cl

CB
OT.No.502.988.-

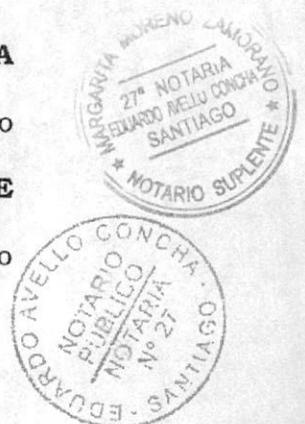
REP.No.7.025-2013.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA

En Santiago de Chile, a primero de abril de dos mil trece, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado, Notario Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: Doña **BÁRBARA FRANCISCA GOSTLING DÉLANO**, chilena, casada, abogado, cedula nacional de identidad número doce millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos diecisiete guión uno, para estos efectos domiciliada en Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torres del Parque II, Piso dieciocho, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública, el acta de la Sesión de Directorio de la Sociedad **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA**, celebrada con fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA**. En Santiago



de Chile, a veintiséis de marzo de dos mil trece, siendo las doce horas, se celebró la sesión de directorio de COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, en adelante también la "**Sociedad**", en las oficinas ubicadas en calle Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torres del Parque II, piso dieciocho, comuna de Las Condes, con la asistencia de los miembros titulares del directorio señores Miguel Baeza Guíñez, José Tomás Letelier Vial y Cristián Alberto Ulloa Valdivieso, y del director suplente señor Eric James McCallum. Presidió la sesión el Presidente de la Sociedad don Miguel Baeza Guíñez y actuó como secretaria doña Francisca Gostling Délano. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores asistentes sin observaciones. **II. REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El señor presidente señaló que en las últimas semanas se han producido algunos cambios en la plana ejecutiva del grupo Kinross del cual forma parte la Sociedad, en atención a lo cual se hace necesario revocar algunas designaciones de apoderados y designar nuevos apoderados en su reemplazo. **Dos.Uno Régimen de poderes y apoderados.** Por sesión de directorio celebrada con fecha veinte de junio de dos mil doce, la cual fue reducida a escritura pública con fecha veinticinco de Junio de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie repertorio número ocho mil cuatrocientos guión dos mil doce, inscrita a fojas trescientos treinta y uno número doscientos setenta y seis del Registro de Accionistas del Conservador de



NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cecimolina@notaria-avello.cl

Minas de Santiago correspondiente al año dos mil doce, anotada al margen de fojas dieciocho vuelta número ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago correspondientes al año mil novecientos noventa y cinco y de fojas trescientos cincuenta y uno vuelta del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil doce, se estableció el régimen de poderes de la Sociedad, conjuntamente con designar a los apoderados facultados para que, en nombre y representación de ésta, ejerzan todas y cada una de las facultades de la Sociedad, en adelante también la **"Estructura de Poderes"**. De acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta de dicha escritura pública se designó como apoderados a las siguientes personas: Apoderados Clase A: Humberto Aquino, José Tomás Letelier Vial, Andrés Jorge Verdugo Ramírez de Arellano, Cleres Martins Sampaio, Alan Nigel Pangbourne, Cristián Alberto Ulloa Valdivieso y Eric James McCallum; Apoderados Clase B: Luis Augusto Parra Falcón, Marcos Arturo Álvarez Silva, Juan Pablo Robertson Caro, Reneé Scholem Appel, Miguel Baeza Guíñez, Pablo Asiain Rojas, Hernán Augusto Sanhueza Figueroa, Germán Alejandro Mancilla Baeza, Simon Christopher Gantley, Alistair Hugh Waddell y Sandra Anne Marshall; Apoderados Clase C: Kinross Servicios Limitada; Apoderados Clase D: Renée Scholem Appel, Fiona Mary Macleay Coop y Jorge Eduardo Riquelme Vejar; Apoderados Clase E: Pablo César Albornoz Gatica, Carlos Antonio Pizarro García, John Robert Pritting, Alistair Hugh Waddell y Mónica Brandau Bustos; y Apoderados Clase F: Miguel Baeza Guíñez



y Gustavo Adolfo Pezoa Rosales. Conforme al señalado régimen de poderes, los apoderados antes señalados en uso de las facultades allí establecidas, deben sujetarse en todo caso, a las formas de actuación, restricciones y limitaciones señaladas en los puntos Cinco.Dos y Cinco.Tres de la cláusula Quinta de la Estructura de Poderes. Posteriormente, en sesión de directorio de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha veinticinco de julio de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el número de repertorio nueve mil ochocientos ochenta y seis guión dos mil doce, inscrita a fojas trescientos ochenta y cinco número trescientos veintinueve y anotada al margen de fojas trescientos cincuenta y uno vuelta, ambas del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil doce, y anotada al margen de fojas dieciocho vuelta número ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, se revocaron las designaciones de las siguientes personas: Apoderados Clase B: Marcos Arturo Álvarez Silva; y Apoderados Clase D: Jorge Eduardo Riquelme Vejar. Asimismo, en dicha sesión se designó como apoderados de la Sociedad, con las mismas facultades y limitaciones establecidas en la **Estructura de Poderes**, a las siguientes personas: Apoderados Clase B: Ariel Fabián Matus Acuña y Ximena María Laura Matas Quilodrán; y Apoderados Clase F: Ximena María Laura Matas Quilodrán. Más adelante, en sesión de directorio de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha doce de diciembre



NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cecimolina@notaria-avello.cl

de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el número de repertorio veintisiete mil novecientos cuarenta guión dos mil doce, inscrita a fojas cuatrocientos sesenta y seis vuelta número trescientos ochenta y seis y anotada al margen de fojas cuatrocientos cincuenta y dos vuelta ambas del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil doce, y anotada al margen de fojas dieciocho vuelta número ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, se revocaron las designaciones de las siguientes personas:



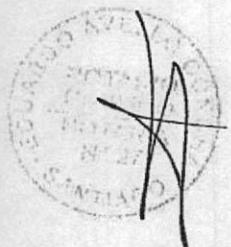
Apoderados Clase A: Andrés Jorge Verdugo Ramírez de Arellano y Alan Nigel Pangbourne; Apoderados Clase B: Miguel Baeza Guíñez y Simon Christopher Gantley; y Apoderados Clase E: Carlos Antonio Pizarro García, John Robert Pritting y Alistair Hugh Waddell. Asimismo, en dicha sesión se designó como apoderados de la Sociedad, con las mismas facultades y limitaciones establecidas en la **Estructura de Poderes**, a las siguientes personas: Apoderados Clase A: Miguel Baeza Guíñez y Simon Christopher Gantley; Apoderados Clase E: Darby Ian Fletcher, Roberto Lara Acuña y Bárbara Francisca Gostling Délano; y Apoderados Clase F: Bárbara Francisca Gostling Délano. En consecuencia los apoderados de la Sociedad, con las facultades y limitaciones establecidas en la **Estructura de Poderes** son las siguientes personas: Apoderados Clase A: Humberto Aquino, José Tomás Letelier Vial, Miguel Baeza Guíñez, Cleres Martins Sampaio, Simon Christopher Gantley, Cristián Alberto Ulloa Valdivieso y Eric



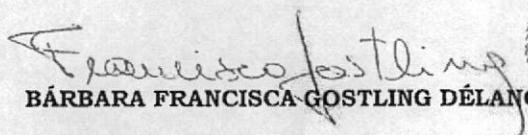
James McCallum ; Apoderados Clase B: Luis Augusto Parra Falcón, Ariel Fabián Matus Acuña, Juan Pablo Robertson Caro, Reneé Scholem Appel, Pablo Asiain Rojas, Hernán Augusto Sanhueza Figueroa, Germán Alejandro Mancilla Baeza, Alistair Hugh Waddell, Sandra Anne Marshall y Ximena María Laura Matas Quilodrán; Apoderados Clase C: Kinross Servicios Limitada; Apoderados Clase D: Renée Scholem y Fiona Mary Macleay Coop; Apoderados Clase E: Pablo César Albornoz Gatica, Darby Ian Fletcher, Roberto Lara Acuña, Mónica Brandau Bustos y Bárbara Francisca Gostling Délano; y Apoderados Clase F: Miguel Baeza Guíñez, Ximena María Laura Matas Quilodrán, Gustavo Adolfo Pezoa Rosales y Bárbara Francisca Gostling Délano. **Dos.Dos Revocación de apoderados.** Por el presente acto, la unanimidad del directorio viene en revocar la calidad de apoderados a las siguientes personas: Apoderado Clase A: Humberto Aquino; Apoderado Clase B: Germán Alejandro Mancilla Baeza; y Apoderado Clase C: Kinross Servicios Limitada. **Dos.Tres Designación de nuevos apoderados.** Por el presente acto, la unanimidad del directorio viene en designar como apoderados de la Sociedad, con las facultades y limitaciones aplicables para cada clase de apoderado, según consta en la cláusula Quinta de la **Estructura de Poderes**, a las siguientes personas: Apoderado Clase A: Lauren Martin Roberts; Apoderados Clase B: Cristhian Staeding Rusque; Apoderados Clase C: Cristián Alberto Ulloa Valdivieso, Sandra Anne Marshall, Juan Pablo Robertson Caro y Ernesto Amalio Vilches Menéndez; y Apoderado Clase E: Carlos Antonio Pizarro García.



Dos.Cuatro Apoderados de la Sociedad. En consecuencia son apoderados de la Sociedad, con las facultades y limitaciones señaladas en la cláusula Quinta de la **Estructura de Poderes**, las siguientes personas: Apoderados Clase A: Lauren Martin Roberts, José Tomás Letelier Vial, Miguel Baeza Guíñez, Cleres Martins Sampaio, Simon Christopher Gantley, Cristián Alberto Ulloa Valdivieso y Eric James McCallum; Apoderados Clase B: Luis Augusto Parra Falcón, Ariel Fabián Matus Acuña, Juan Pablo Robertson Caro, Renée Scholem Appel, Pablo Asiain Rojas, Hernán Augusto Sanhueza Figueroa, Cristhian Staeding Rusque, Alistair Hugh Waddell, Sandra Anne Marshall y Ximena María Laura Matas Quilodrán; Apoderados Clase C: Cristián Alberto Ulloa Valdivieso, Sandra Anne Marshall, Juan Pablo Robertson Caro y Ernesto Amaño Vilches Menéndez; Apoderados Clase D: Renée Scholem Appel y Fiona Mary Macleay Coop; Apoderados Clase E: Pablo César Albornoz Gatica, Darby Ian Fletcher, Roberto Lara Acuña, Mónica Brandau Bustos, Bárbara Francisca Gostling Délano y Carlos Antonio Pizarro García; y Apoderados Clase F: Miguel Baeza Guíñez, Ximena María Laura Matas Quilodrán, Gustavo Adolfo Pezoa Rosales y Bárbara Francisca Gostling Délano. **III. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD AL PORTADOR.** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a los señores Miguel Baeza Guíñez, Bárbara Francisca Gostling Délano, Andrés Jorge Verdugo Ramírez de Arellano y Sebastián Monge Márquez para que, actuando cualquiera de ellos en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura pública, en



todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Se facultó asimismo al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones en el Conservador de Minas o en cualesquiera otros registros públicos. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos. Hay firmas de Miguel Baeza Guíñez, de José Tomás Letelier Vial, de Simón Alberto Ulloa Valdivieso, de Eric James McCallum y de Bárbara Francisca Gostling Délano." Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. - 


BÁRBARA FRANCISCA GOSTLING DÉLANO



REPERTORIO
Nº 7025-2013

~~ESTA COPIA ES TESTIMONIC FIEL DEL ORIGINAL~~
Santiago - 8 ABR 2013

